



CERTIFICADO

Expediente n.º:

JGL/2024/38

Órgano Colegiado:

La Junta de Gobierno Local

DON JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS (MURCIA).

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva:

"5. ASUNTOS GENERALES.

5.1. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS Y LA ASOCIACIÓN AGUILEÑA DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI (EXPTE. N.º 7538/2024).

Se da cuenta por el Secretario General del borrador del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento de Águilas y la Asociación Aguilena de Amigos del Pueblo Saharaui, que tiene como objeto la colaboración en el Proyecto 'Vacaciones en Paz', donde familias aguilenas acogen a niños y niñas durante los meses de verano para ofrecerles mejores condiciones que las que tienen en su territorio de origen, y conozcan y aprendan la cultura española, que, transcrito literalmente, dice lo siguiente:

«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS Y LA ASOCIACIÓN AGUILEÑA DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI

En Águilas, a XX de septiembre de 2024

De una parte, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Águilas, en representación de dicha entidad, con CIF: P-3000300H, que ostenta, según lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2024; asistida por don Jesús López López, Secretario General de esta Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y, otra parte, doña **Gemma López Martínez**, con NIF: ■■■3276■■■ y con domicilio en C/ Tarragona, 31, 3.º A, actuando en nombre y representación de la Asociación Aguilena de Amigos del Pueblo Saharaui, con NIF: G-30532733, en calidad de presidenta de la citada organización no gubernamental, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el núm. 4808/1.º, así como en el Registro de Asociaciones Vecinales de Águilas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y, a tal efecto, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el



ejercicio de las facultades que, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas. En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Águilas y la Asociación Aguiléña de Amigos del Pueblo Saharaui coinciden en la importancia de la implicación que supone la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Universal de los Derechos de la Infancia.

Que, siendo la principal actividad de la Asociación Aguiléña de Amigos del Pueblo Saharaui la elaboración, desarrollo y posterior seguimiento de proyectos de índole humanitaria que incidan positivamente en la mejora de las condiciones de vida de la población saharauí refugiada en los Campamentos de Tinduf, ciudad de Argelia, situada en el extremo suroeste del país, limitando con el territorio no autónomo del Sáhara Occidental.

La Asociación, desde el año 1995, de forma casi ininterrumpida, programa y desarrolla, en colaboración con familias de la localidad y el Excmo. Ayuntamiento de Águilas, el Proyecto '**Vacaciones en Paz**', objeto del presente convenio, donde familias aguiléñas acogen a niños y niñas durante los meses de verano para ofrecerles mejores condiciones que las que tienen en su territorio de origen, y conozcan y aprendan la cultura española.

Que el desarrollo del Proyecto incidirá de manera altamente positiva en el desarrollo vital de los niños y niñas que son acogidos por familias aguiléñas, y que desde la Asociación se continúa la lucha por defender y, por supuesto, estar comprometidos con el Pueblo Saharaui para la mejora de las condiciones de vida de su población civil, y en especial de sus niños y niñas, en los campamentos de refugiados.

Por todo ello, ambas partes otorgan el presente convenio de colaboración y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

En virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de Águilas y la Asociación Aguiléña de Amigos del Pueblo Saharaui se comprometen a colaborar para el desarrollo del Proyecto '**Vacaciones en Paz**', con el objetivo de que niños y niñas saharauis sean acogidos por familias aguiléñas para pasar los meses de verano, para que durante el tiempo que permanecen en España dejen atrás las difíciles condiciones que, día a día, viven en los campamentos de refugiados; que conozcan el estilo de vida español; se relacionen con familias, niños y niñas; aprendan el idioma español, y vivan y disfruten del ocio junto a su familia de acogida en el municipio.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS.

El Ayuntamiento de Águilas se compromete a dotar presupuestariamente una partida anual para el desarrollo de los fines del presente convenio y colaborar con la asociación aguiléña con una cantidad de dinero para ayudar a sufragar el coste de acoger a niños y niñas saharauis por familias españolas, y puedan ofrecer las mejores condiciones en su estancia y disfrutar de las oportunidades de educación, cultura y ocio junto a su familia de acogida en el pueblo de Águilas.



En el Presupuesto municipal se ha habilitado la partida 493 48901, con una dotación de DOS MIL EUROS (**2.000,00 €**), con el objetivo de subvencionar con la cantidad de hasta 1.000,00 € por niño/a por año.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN AGUILEÑA DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI.

La Asociación Aguilena de Amigos del Pueblo Saharaui se compromete a destinar el montante de la partida recogida en el presente acuerdo a la realización de acciones para el desarrollo de la operación 'Vacaciones en Paz'.

También justificará, mediante copias autenticadas de facturas y memoria justificativa, cada una de las acciones realizadas con cargo al presente convenio, debiendo obrar en poder del Ayuntamiento de Águilas la justificación de la totalidad de las acciones antes del 31 de diciembre del año al que se imputa la partida.

En todas las acciones se dejará claro, tanto en cualquier soporte publicitario, como en cualquier entrevista en medios de comunicación o publicación en web o redes sociales, que el desarrollo de la acción a la que se refiera y de la totalidad del proyecto se lleva a cabo con el patrocinio del Ayuntamiento de Águilas; haciendo constar en cualquier documentación gráfica, escrita, electrónica o audiovisual los escudos y logotipos que desde el Ayuntamiento de Águilas se le faciliten.

CUARTA. - COMUNICACIÓN. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento de Águilas y la Asociación Aguilena de Amigos del Pueblo Saharaui, en el marco de sus planes de comunicación respectivos, prevén la difusión del proyecto a través de sus canales de comunicación, señalando su importancia de visibilizar al pueblo saharauí para la mejora de sus condiciones de vida en los campamentos de refugiados donde viven actualmente.

En los materiales editados para la difusión del proyecto, en cualquier medio de comunicación, en soporte escrito, electrónico o audiovisual, que trate el presente proyecto, constarán, de forma simultánea, los nombres y logotipos del Excmo. Ayuntamiento de Águilas y de la Asociación Aguilena de Amigos del Pueblo Saharaui.

QUINTA. - VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma, y tendrá vigencia durante todo el año 2024, prorrogable por años naturales hasta un máximo de tres años (prórrogas), si las partes no manifiestan de forma expresa lo contrario hasta un mes antes de la finalización del mismo.»

Visto el informe emitido por Secretaría con fecha 5 de septiembre de 2024 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del convenio de colaboración.

Visto asimismo el informe favorable de fiscalización previa emitido por Intervención con fecha 5 de septiembre de 2024, acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente por importe de 1.000,00 euros en el estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 2024 493 48901.

Considerando que el texto del convenio se ajusta a lo establecido en la normativa vigente de aplicación en la materia, así como que resulta conveniente a los intereses generales del municipio.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa deliberación de los señores asistentes, en virtud de las atribuciones delegadas por la señora Alcaldesa-Presidenta en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución dictada el día 19 de junio de 2023, por unanimidad

SE ACUERDA:

PRIMERO. - Manifiestar plena conformidad y aprobar la suscripción del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento de Águilas y la Asociación Aguiléna de Amigos del Pueblo Saharaui, con el objetivo de desarrollar el Proyecto ‘Vacaciones en Paz’, donde familias aguilénas acogen a niños y niñas durante los meses de verano para ofrecerles mejores condiciones que las que tienen en su territorio de origen, y conozcan y aprendan la cultura española, en los mismos términos del texto que ha quedado transcrito.

SEGUNDO. - Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Águilas, realice cuantos actos sean necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo, así como para la firma del convenio y de los documentos que procedan a tal fin.

TERCERO. - Remitir certificación acreditativa del presente acuerdo a la Asociación Aguiléna de Amigos del Pueblo Saharaui y notificar el mismo a los interesados, para su conocimiento y efectos consiguientes.

CUARTO. - Previo a la firma del convenio, deberá incluirse en el expediente memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación.”

Y para que conste y surta los oportunos efectos administrativos donde proceda, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Teniente de Alcalde delegado, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dado en Águilas, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE